

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE.

Este Ayuntamiento dispone de un “Reglamento Regulador del Uso del Centro de Empresas Municipal”.

Tras el análisis del mismo, a la vista de necesidades surgidas con posterioridad a la aprobación del mismo, se ha considerado oportuno proceder a la modificación de la misma con objetivo de adaptarlo a las peticiones ciudadanas, aumentando la demanda de los espacios en régimen de cesión temporal, y redundando en una mejor eficiencia en la gestión de dichos espacios.

Las modificaciones introducidas afectan a la Exposición de Motivos, artículo 1 *Objeto* y artículo 3.2 del Reglamento, *Requisitos previos de admisión*.

La modificación se ha redactado respetando los principios de buena regulación. De una parte, los de necesidad y eficacia, ya que atiende a razones de interés general, siendo el instrumento más adecuado para la consecución del fin del impulso empresarial de las PYMES de Boadilla del Monte; proporcionalidad, estableciendo las mínimas obligaciones y cargas a los usuarios; seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico; transparencia, mediante la previsión de la publicación de su contenido y la participación en su tramitación; eficiencia, mejorando la gestión de dichos espacios.

La modificación propuesta no tiene impacto significativo de género ni por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. Además, potencia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social por contribuir de manera indirecta a la generación de puestos de empleo.

De acuerdo con lo expuesto, se procede a la modificación del Reglamento en los siguientes términos:

Artículo único.- Se modifica el “Reglamento Regulador del Uso del Centro de Empresas Municipal de Boadilla del Monte”, con el siguiente alcance:



1. Se modifica la Exposición de Motivos en los siguientes términos:

El primer párrafo queda redactado así:

El Centro de Empresas Municipal de Boadilla del Monte (CEM) se constituye como un espacio físico destinado a la promoción del emprendimiento y fomento de la competitividad con el fin de incentivar la creación, desarrollo y consolidación de proyectos empresariales generadores de empleo.

El tercer párrafo queda redactado así:

(...) Para ello, el centro busca dotar a los emprendedores y empresas de un entorno de estabilidad y especial protección que posibilite su posterior desarrollo independiente.

El cuarto párrafo queda redactado así:

El Centro de Empresas Municipal (CEM) ha sido diseñado como instrumento de impulso a la creación, consolidación y crecimiento de la actividad empresarial, buscando también con ello prestar el apoyo indispensable tanto a los emprendedores que inician la puesta en marcha de su negocio, como a las empresas de nueva creación que necesitan consolidar su posición en el mercado.

2. Se modifica el Artículo 1. *Objeto*, segundo párrafo, quedando redactado en los siguientes términos:

La utilización de los espacios del CEM en favor de estos proyectos empresariales persigue incentivar la creación, desarrollo y consolidación de proyectos generadores de empleo, apoyando prioritariamente a aquellos de reciente creación.

3. Se modifica el artículo 3.2 del Reglamento, *Requisitos previos de admisión*, quedando redactado en los siguientes términos:

2. Requisitos previos de admisión:

1. El Centro de Empresas Municipal estará destinado a:
 - a) Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de acuerdo con la definición establecida en la normativa de la Unión Europea vigente en cada convocatoria.
 - b) Proyectos empresariales promovidos por personas o grupos de personas no constituidas como empresa, que deberán presentar justificante del inicio de actividad en el plazo máximo de treinta días desde la publicación de la resolución de aprobación de la lista de valoración de las solicitudes presentadas y asignación de despachos.
2. Las actividades a desarrollar deberán ser, en todo caso, compatibles con las características físicas del CEM y con el fin al que está destinado.

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Boadilla del Monte, (fechado y firmado digitalmente)
**Concejal Delegado de Formación, Empleo, Transportes, y Juventud, Don
José Sánchez Lobato**